



RAD. No. 70-001-40-003-002-2013-00467-00.

EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

SECRETARIA: Señor Juez; pasó a su Despacho, el presente proceso el cual se encuentra terminado, informándole que el integrante de la parte ejecutada CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ HERNANDEZ, otorga poder a un profesional del derecho para que lo represente y este a su vez solicita la entrega de varios depósitos judiciales que le fueron descontados a su representado luego de la terminación del presente litigio, así como de los oficios que comunican el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 22 de junio del 2021.

**MARCELA MARIA RIVERA MACIAS
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintidós (22) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que el otrora integrante de la parte ejecutada CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ HERNANDEZ, le otorga poder a un Profesional del Derecho para que lo represente al interior de este proceso, de conformidad con el Inciso 2º, Artículo 74 del Código General del Proceso.

Por otro lado, efectivamente mediante providencia del treinta (30) de abril del 2018, se dispuso la culminación del presente litigio por pago total de la obligación, existiendo varios depósitos judiciales descontados al otrora integrante de la parte ejecutada CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ HERNANDEZ, de los cuales ahora el Mandatario Judicial solicitan su devolución; y, como quiera, que está facultado para recibir, se accederá a lo solicitado.

Finalmente se ordenara a la Secretaria del Despacho remita las comunicación que enteran el levantamiento de las cautelas, en la forma dispuesta en providencia del treinta (30) de abril del 2018, mediante la cual se dispuso el fenecimiento del presente litigio por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, sé,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega previo endoso e identificación al Apoderado Judicial de la parte ejecutada **RICHAR JAVIER REZA GÓMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.028.363; y, T.P. No. 87.706 del C .S. de la J., con facultades expresas para recibir, de los siguientes depósitos judiciales:

No.463030000546655 de fecha 02/04/2018 por valor de \$ 71.191,36

No. 463030000547383 de fecha 05/04/2018 por valor de \$ 5.415,98

No.463030000550940 de fecha 30/04/2018 por valor de \$ 71.191,36



No.463030000555274 de fecha 05/06/2018 por valor de \$ 71.191,36
No.463030000558215 de fecha 29/06/2018 por valor de \$ 71.191,36
No.463030000563063 de fecha 31/07/2018 por valor de \$ 71.191,36
No.463030000566618 de fecha 29/08/2018 por valor de \$ 71.191,36
No.463030000570220 de fecha 28/09/2018 por valor de \$ 71.191,36
No.463030000574781 de fecha 31/10/2018 por valor de \$ 71.191,36
No.463030000583003 de fecha 28/12/2018 por valor de \$ 71.723,36
No.463030000584271 de fecha 08/01/2019 por valor de \$ 71.191,36
No.463030000586913 de fecha 31/01/2019 por valor de \$ 71.912,33
No.463030000590654 de fecha 28/02/2019 por valor de \$ 71.912,33
No.463030000594735 de fecha 28/03/2019 por valor de \$ 71.912,33
No.463030000599241 de fecha 30/04/2019 por valor de \$ 71.912,33
No.463030000603475 de fecha 30/05/2019 por valor de \$ 71.912,33
No.463030000606127 de fecha 21/06/2019 por valor de \$ 15.384,77
No.463030000608052 de fecha 03/07/2019 por valor de \$ 75.148,39
No.463030000612608 de fecha 30/07/2019 por valor de \$ 75.148,39
No.463030000616194 de fecha 29/08/2019 por valor de \$ 75.148,39
No.463030000620570 de fecha 01/10/2019 por valor de \$ 75.148,39
No.463030000624470 de fecha 31/10/2019 por valor de \$ 75.148,39
No.463030000627943 de fecha 29/11/2019 por valor de \$ 75.148,39
No.463030000633997 de fecha 27/12/2019 por valor de \$ 75.702,61
No.463030000637460 de fecha 30/01/2020 por valor de \$ 75.901,81
No.463030000641334 de fecha 28/02/2020 por valor de \$ 75.901,81
No. 463030000643598 de fecha 18/03/2020 por valor de \$ 6.118,22
No.463030000645480 de fecha 30/03/2020 por valor de \$ 79.788,01
No.463030000647882 de fecha 27/04/2020 por valor de \$ 79.788,01
No.463030000651380 de fecha 27/05/2020 por valor de \$ 79.788,01
No.463030000655423 de fecha 30/06/2020 por valor de \$ 79.788,01
No.463030000659552 de fecha 29/07/2020 por valor de \$ 79.788,01
No.463030000663082 de fecha 28/08/2020 por valor de \$ 79.788,01
No.463030000666959 de fecha 30/09/2020 por valor de \$ 79.788,01
No.463030000669854 de fecha 28/10/2020 por valor de \$ 79.788,01
No.463030000673604 de fecha 27/11/2020 por valor de \$ 79.788,01
No.463030000678798 de fecha 28/12/2020 por valor de \$ 80.368,79
No.463030000680760 de fecha 28/01/2021 por valor de \$ 80.580,00



No.463030000684682 de fecha 26/02/2021 por valor de \$ 80.580,00

No.463030000687770 de fecha 26/03/2021 por valor de \$ 80.580,00

No.463030000692279 de fecha 30/04/2021 por valor de \$ 80.648,81

No.463030000695469 de fecha 31/05/2021 por valor de \$ 80.648,81

Para un total de **dos millones novecientos setenta y ocho mil ochocientos veintiún pesos con veintinueve centavos (\$2.978.821,29)**, descontados del salario devengado por el otrora integrante de la parte ejecutada CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ HERNANDEZ, como miembro de la Policía Nacional, y los títulos judiciales que le sigan llegando, a órdenes de este proceso y por cuenta de este Despacho Judicial, hasta que se materialice la orden de desembargo. **Ofíciase.**

SEGUNDO: Por secretaria expídanse los oficios que comunican el levantamiento de las medidas cautelares, de acuerdo a lo resuelto en providencia de calendas treinta (30) de abril del 2018.

TERCERO: Téngase al Abogado **RICHAR JAVIER REZA GÓMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 78.028.363; y, Tarjeta Profesional No. 87.706 del C .S. de la J., como Apoderado Judicial del otrora integrante de la parte ejecutada CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ HERNANDEZ, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTADO No. 84
FECHA: 23-06-21
SECRETARÍA

Firmado Por:

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4c5adeecd89d03b29feb7b94ac7b33b0b76b85fd45f63bbe44ee94359058c225

Documento generado en 22/06/2021 11:49:54 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>